



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPA/CM

Ascope, 27 de febrero del 2024.



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 015-2024-P.C.S.G. - E.E.C.R.MPA, de fecha 24 de enero del 2024; Informe N° 034-2023-GDS/BJBA/MPA, de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 017-2024-MPA-OGPP, de fecha 09 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concatenado con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N.° 015-2024-P.C.S.G. – E.E.C.D.R. MPA, emitido por el Lic. Paulo César Solano Gavelan, Especialista en Educación, Cultura, Deporte y Recreación, señala que es política de la Municipalidad provincial de Ascope promover actividades con fines educativos, culturales y recreativos, es fortalecer la identidad cultural de los



ciudadanos de la provincia de Ascope; asimismo, señala que el señor Eduardo Roberto Pereyra que se dedica a promover actividades culturales en el sector de Sumanique, Localidad de Cartavio, distrito de Santiago de Cao, está organizando el II FESTIVAL DE MARINERA, para tal efecto, está solicitando la Subvención Económica de S/. 1,500.00 soles, que servirá para mandar a elaborar medallas y premiaciones a los concursantes;

Que, mediante Informe N.º 034-2023-GDS/BJBA/MPA, de fecha 30 de enero del 2024; el Gerente de Desarrollo Social hace suyo el informe del Lic. Paulo Solano Gavelan, responsable del área de Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Ascope, por lo que considera favorable atender la solicitud presentada por el señor Eduardo Roberto Pereyra, respecto a la organización del III FESTIVAL DE MARINERA";

Mediante Informe N.º 017-2024-MPA-OGPP, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que revisado el SIAF WEB OPERACIONES EN LÍNEA se advierte que la Municipalidad Provincial de Ascope cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe S/. 1,500.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico Legal N.º 045-2024-DKBH-OGAJ-MPA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que es procedente otorgar una subvención económica al señor Eduardo Roberto Pereyra para realizar el concurso de marinera en el Sector Sumanique - Cartavio, denominado "III FESTIVAL DE LA MARINERA";

Que, en la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2024, al ingresar al debate de la agenda de orden del día, la postura de los regidores ha sido divergente y contrario al informe técnico y opinión legal, dado que el presupuesto municipal es escaso y existen prioridades que atender en la entidad municipal, razón por la cual no se alcanzó los dos tercios de los votos de los regidores para ser aprobado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y con el voto por mayoría de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor del señor Eduardo Roberto Pereyra, en su calidad de Organizador del III FESTIVAL DE MARINERA, por un monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), para la realización del Concurso de Minera en el Sector Sumanique - Cartavio, Distrito de Santiago de Cao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA